



Juzgado Promiscuo Municipal de Sotar , Cauca

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0146

Demandante: COMPA  A ENERG TICA DE OCCIDENTE S.A.S. ESP

Demandado: LUIS EDUARDO GUERRERO PARDO

Proceso Ejecutivo Singular No.: 2021-00007-00

Sotar , Cauca, nueve (09) de agosto de dos mil veintitr s (2023)

CONSIDERACIONES

En escrito que precede la representante legal suplente de la entidad ejecutante, confiere poder especial, amplio y suficiente al abogado CRISTIAN CAMILO HOYOS OROZCO, para que en nombre y representaci n de la COMPA  A ENERG TICA DE OCCIDENTE S.A.S. ESP, contin e y lleve hasta su culminaci n el proceso ejecutivo en contra del se or LUIS EDUARDO GUERRERO PARDO.

Revisado el presente proceso ejecutivo, por auto calendado a 26 de noviembre de 2021 este Despacho Judicial acept  la renuncia del poder conferido a la abogada YENY ADRIANA BENAVIDES GUTIERREZ, para actuar en este proceso ejecutivo a favor de la entidad demandante, COMPA  A ENERG TICA DE OCCIDENTE S.A.S. ESP, de conformidad a lo consignado en el art culo 76 del C.G.P.

Y por auto de fecha 12 de mayo de 2022, este Juzgado requiri  a la entidad ejecutante para que dentro del t rmino de 30 d as siguientes a la notificaci n de la providencia allegar  las pruebas correspondientes a las diligencias realizadas tendientes a notificar personalmente a la parte ejecutada del auto calendado a 01 de marzo de 2021, por medio del cual se libr  mandamiento de pago en contra de esa y se realizar  el correspondiente traslado de la demanda ejecutiva. De igual manera, procediera a designar nuevo apoderado judicial que los representar  en el presente proceso, so pena de tener por desistido t citamente el presente proceso.

Es as  como, fenecido el t rmino legal concedido y ante la falta de cumplimiento al requerimiento realizado mediante auto fechado a 12 de mayo de 2022, este Juzgado por auto de fecha 08 de julio de 2022 decret  la terminaci n del presente proceso, por el evento del desistimiento t cito de conformidad con el inciso segundo del art culo 317 del C.G.P., y su consecuente archivo.

Raz n por la cual se abstendr  de reconocerle personer a adjetiva al abogado CRISTIAN CAMILO HOYOS OROZCO, por cuanto el proceso ejecutivo propuesto por la COMPA  A ENERG TICA DE OCCIDENTE S.A.S. ESP en contra del se or LUIS EDUARDO GUERRERO PARDO, se encuentra terminado y archivado.

Por lo anterior, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SOTAR , CAUCA.

RESUELVE:

PRIMERO.- ABSTENERSE de reconocer personer a adjetiva al abogado CRISTIAN CAMILO HOYOS OROZCO, para que en nombre y representaci n de la COMPA  A ENERG TICA DE OCCIDENTE S.A.S. ESP, contin e y lleve hasta su culminaci n el proceso ejecutivo en contra del se or LUIS EDUARDO GUERRERO PARDO, por cuanto el proceso ejecutivo se encuentra en la actualidad terminado y archivado.



Juzgado Promiscuo Municipal de Sotar , Cauca

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

GUSTAVO ADOLFO MOSQUERA ROJAS